



ORDENANZA N° 2175/15

VISTO:

La necesidad de realizar las obras de conservación en Rutas Provinciales y/o ejecución de obras de mejoras en caminos aledaños; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 2140/14 se autoriza al D.E.M. a celebrar contrato con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba para la realización de trabajos de: "RECONSTRUCCIÓN DE CALLES URBANAS DEL EJIDO MUNICIPAL, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CALLES DE TIERRA URBANAS Y RURALES ALEDAÑAS A LA CIUDAD QUE SE ENCUENTREN DESTRUÍDAS A CAUSA DE LAS PRECIPITACIONES ACAECIDAS Y MANTENIMIENTO Y CALZADO DE BANQUINAS EN GENERAL DENTRO DEL EJIDO URBANO".

Que, el Decreto N° 262/2015, determina la contratación de la firma TONALE S.R.L. empresa que posee experiencia de trabajo en nuestro Municipio, para realizar obras: "RECONSTRUCCIÓN DE CALLES URBANAS DEL EJIDO MUNICIPAL, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CALLES DE TIERRA URBANAS Y RURALES ALEDAÑAS A LA CIUDAD QUE SE ENCUENTREN DESTRUÍDAS A CAUSA DE LAS PRECIPITACIONES ACAECIDAS Y MANTENIMIENTO Y CALZADO DE BANQUINAS EN GENERAL DENTRO DEL EJIDO URBANO".


Que, la Ordenanza N° 1803 de Contabilidad y Administración, en su Art. 101°, en su inc. f), determina la legalidad para la contratación directa en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas de orden público.

Por todo ello:


EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.-) CONVALIDESE, el Contrato de Adjudicación suscripto entre la Municipalidad de Río Ceballos representada por el Intendente Sr. Sergio SPICOGNA, y la empresa TONALE S.R.L. representada por el Sr. Carlos Daniel Ballardini

1


YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

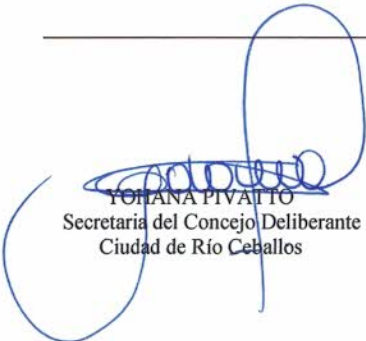


ORDENANZA N° 2175/15


D.N.I.:13.371.149 con fecha 18 de Mayo del 2015 y que forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 22da., DE FECHA 7 DE JULIO DE 2015, CONSTANDO EN ACTA N° 1604.-


YOHANA PIVALTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONVENIO

En la ciudad de Córdoba, a los 27 días del mes de febrero de 2015, se reúnen por una parte y en representación del DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, el Ing. Raúl Bertola y por la otra la MUNICIPALIDAD DE RIO CEBBALLOS, representada en este acto por el Intendente Don Sergio Spicogna, quienes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO** que se regirá por las cláusulas que seguidamente se explicitan y ad referéndum de los instrumentos legales ratificatorios.

PRIMERA: Del objeto: las partes concurren a la celebración del presente **CONVENIO** con el objeto de aunar esfuerzos y fijar las obligaciones para la concreción de las obras necesarias para la reconstrucción de infraestructura urbana de la ciudad después de las inundaciones sufridas durante el fenómeno meteorológico ocurrido el día 15 de febrero de 2015 a saber: "Reconstrucción de Calles Urbanas del Ejido Municipal, mejoramiento y rehabilitación de calles de tierra urbanas y rurales aledañas a la ciudad que se encuentran destruidas a causa de las precipitaciones acaecidas y mantenimiento de banquetas y calzado de banquetas en general dentro del ejido urbano".

SEGUNDO: Del Proyecto: El Proyecto computo métrico y demás documentos que puedan resultar necesarios para la concreción de las obras relacionadas con la cláusula precedente, serán realizados por LA MUNICIPALIDAD por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad.

TERCERA: LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD asume el costo que demanda la obra mencionada en la cláusula primera que asciende a la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00), realizando una primera entrega de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), y el saldo contra certificación mensual de avance de obra hasta completar el monto total del convenio.

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE
Dirección Provincial de Vialidad

CUARTA: De la ejecución de la Obra: LA MUNICIPALIDAD se obliga por si o por terceros, a la realización de los trabajos objeto del presente convenio en un todo de acuerdo al proyecto respectivo y a sus especificaciones técnicas. De ejecutarla por terceros será responsable de realizar las contrataciones y/o compras para ejecutar la obra objeto del presente Convenio, en la forma, condiciones y demás especificaciones establecidas en el proyecto respectivo. La vinculación contractual con el Contratista será mantenida exclusivamente por la misma, con todos los derechos y obligaciones que le sean atinentes en función del contrato celebrado al respecto y en consecuencia deberá proceder a la recepción provisoria y definitiva de la misma.

QUINTA: De la Dirección Técnica e Inspección de los trabajos: LA MUNICIPALIDAD será responsable de la Dirección Técnica de los trabajos por si o por terceros. Asimismo LA MUNICIPALIDAD será la encargada de realizar las correspondientes Inspecciones y Certificaciones del avance de Obra. LA MUNICIPALIDAD a través del Sr. Intendente Don Sergio Spicogna asume en este mismo acto el compromiso de rendir cuentas de la inversión a realizar y acompañar la certificación respectiva sobre la realización y avance de los trabajos, conforme los plazos de inversión que se detallan a continuación:

Fecha de finalización de la obra: 60 días desde el inicio de la misma.

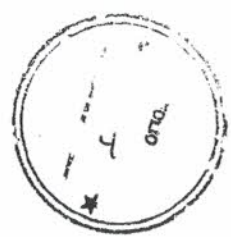
Fecha de rendición de cuentas: dentro de los 30 días desde la finalización de la obra.

SEXTA: Normas Aplicables: La Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 8614, su Decreto Reglamentario N° 4757/77 y el Proyecto elaborado para la concreción de las obras objeto del presente Convenio será la normativa aplicable.

SEPTIMA: Responsabilidad: En ningún caso LA PROVINCIA será considerada empleadora, ni mantendrá relación jurídica alguna con el personal, contratistas o terceros afectados por las actividades previstas en el presente acuerdo. LA PROVINCIA, solo será responsable por los montos que se comprometa a aportar para la realización de la obra


SERGIO SPICOGNA
INTENDENTE





descripta. Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas generales previstas en el presente convenio, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos, se establecerán a través de "Adendas Complementarias" a suscribir por las partes, siempre que sus términos no alteren la esencia del presente.

OCTAVA: De la resolución: De no resultar factible económicamente la realización de la presente obra, por no poder contar con los recursos correspondientes, este convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin que las partes puedan reclamarse compensación, reparación o cualquier otro tipo de resarcimiento. No obstante una vez realizado el replanteo de los trabajos, lo que implicará que se cuenta con toda la documentación técnica pertinente, como así también los fondos necesarios, las partes asumen el compromiso de dar cumplimiento acabado a todas las obligaciones asumidas a través del presente convenio, hasta la total terminación de la obra, en la forma, modo y plazo previstos en la documentación indicada.

NOVENA: Del domicilio: LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD constituye domicilio en Figueroa Alcorta N° 445, de la Ciudad de Córdoba. LA MUNICIPALIDAD en Avda. San Martín N° 4413, de la ciudad de Río Ceballos, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que se practiquen.

DECIMA: De los Tribunales Competentes: Toda cuestión que se suscite con motivo de interpretación y aplicación de este convenio se dilucidará por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

7

SERGIO SPICOGNA
INTENDENTE


ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE
Dirección Provincial de Vialidad
Córdoba



Municipalidad de Río Ceballos

Avda. San Martín 4.413- C.P. 5.111- Río Ceballos- Provincia de Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

Ciudad de Río Ceballos, 15 de Mayo de 2015

DECRETO N° 262/2015

VISTO:

El Decreto N° 080/15 y la Ordenanza N° 2154/15 que declaran la EMERGENCIA SOCIAL a partir del 15 de febrero del 2015, debido al fenómeno climático que se produjo en la Ciudad de Río Ceballos,

Y CONSIDERANDO:

Que, el decreto N° 088/15 convalidado por Concejo Deliberante de Río Ceballos según Ordenanza N° 2156/15, en un todo de acuerdo al Art. 101° inc. f de la Ordenanza N° 1803 de Contabilidad y Administración; faculta a realizar en forma directa las contrataciones pertinentes, alquiler de máquinas, compra de materiales y todo aquello necesario a fin de ejecutar las tareas de asistencia; y durante el período de la mencionada Emergencia Social.

Que, la situación de Emergencia Social, que está atravesando Río Ceballos; como consecuencia al fenómeno climático acontecido en esta Ciudad a partir del día domingo 15 de Febrero del 2015 impone tomar medidas que garanticen el correcto funcionamiento de los servicios públicos;

Que, mediante Ordenanza N° 2140/14 se autoriza al D.E.M. a celebrar contrato con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

Que, con fecha 27 de febrero de 2015 se celebró el convenio con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba de "RECONSTRUCCIÓN DE CALLES URBANAS DEL EJIDO MUNICIPAL, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CALLES DE TIERRA URBANAS Y RURALES ALEDAÑAS A LA CIUDAD QUE SE ENCUENTREN DESTRUÍDAS A CAUSA DE LAS PRECIPITACIONES ACAECIDAS Y MANTENIMIENTO Y CALZADO DE BANQUINAS EN GENERAL DENTRO DEL EJIDO URBANO";

Por ello;

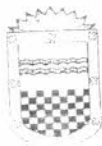
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS DECRETA

Art. 1º) **CONTRATESE**, a la empresa TONALE S.R.L. CUIT: 30-71424074-5, con domicilio en Sierras de Los Gigantes 222 Bº San Isidro , Villa Allende – Córdoba ", por la suma total de pesos dos millones quinientos mil con 00/100 centavos (\$2.500.000,00), según los vistos y considerando-


EDUARDO L. BALDASSI
Secretario de Coordinación
Administrativa y Financiera
Municipalidad de Río Ceballos




SERGIO SPICOGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS



Municipalidad de Río Ceballos

Avda. San Martín 4.413- C.P. 5.111- Río Ceballos- Provincia de Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-


Art. 2º) **IMPUTESE**, a la erogación de la partida 2.1.08.01.1.14 "OBRA: CONVENIOS PROVINCIALES PARA EMERGENCIAS" del presupuesto vigente.-

Art.3º) **NOTIFÍQUESE**, a las Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano, a la Dirección de Finanzas, a los Miembros del Tribunal de Cuentas y a quien más corresponda a sus efectos.

Art. 4º) **COMUNIQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.


EDUARDO L. BALCELLS
Secretario de Coordinación
Administrativa y Financiera
Municipalidad de Río Ceballos




SERGIO SPICOGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Municipalidad de Río Ceballos, de esta Provincia, con domicilio en la Av. San Martín -Nº 4413 , de la mencionada localidad, representada en este acto por su Intendente Sr. SERGIO SPICOGNA- DNI 13.722.010, por una parte , y la firma "TONALE S.R.L." CUIT: 30-71424074-5, representada en este acto por el Sr. CARLOS DANIEL BALLARDINI D.N.I.:13.371.149, con domicilio en Calle Sierra de los Gigantes Nro. 222 – Barrio San Isidro de la Ciudad de Villa Allende de esta Provincia, en su carácter de apoderado de la misma, proceden a celebrar el presente contrato de adjudicación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

Que la Municipalidad celebro convenio con la "DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD" para la concreción de las obras de "RECONSTRUCCION DE CALLES URBANAS DEL EJIDO MUNICIPAL, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CALLES DE TIERRA URBANAS Y RURALES ALEDAÑAS A LA CIUDAD QUE SE ENCUENTREN DESTRUIDAS A CAUSA DE LAS PRECIPITACIONES ACAECIDAS Y MANTENIMIENTO Y CALZADO DE BANQUINAS EN GENERAL DENTRO DEL EJIDO URBANO" , por el cual dicha dirección asume el costo de dicha obra, el cual asciende a la suma de Pesos Dos Millones Quinientos mil (\$ 2.500.000.-), siendo a cargo de la comuna la contratación de terceros a los fines de su realización.-

SEGUNDA. Objeto:

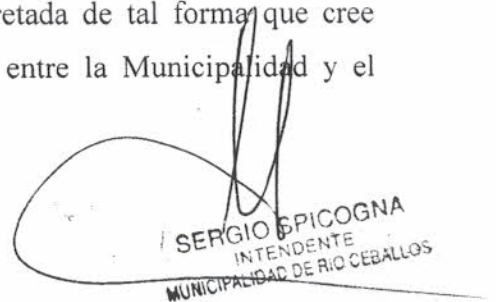
Que en virtud de lo precedentemente manifestado la Municipalidad de Río Ceballos, contrata al "ADJUDICATARIO", a los fines de la obra relacionada en la cláusula primera, en un todo de acuerdo al proyecto respectivo y a sus especificaciones técnicas, el cual forma parte del presente contrato.-

TERCERO:

Con excepción de aquellas cuestiones expresamente modificadas por las cláusulas subsiguientes, el presente contrato se considerara integrado con las formas, condiciones, costos y demás especificaciones técnicas establecidas en el proyecto respectivo. Ninguna cláusula del presente contrato podrá ser interpretada de tal forma que cree consorcio, sociedad, agencia o relación de dependencia entre la Municipalidad y el "ADJUDICATARIO".-


TONALE S.R.L.




SERGIO SPICOGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

CUARTO:

El "ADJUDICATARIO", deberá respetar estrictamente las características y ejecución de la obra especificada en los proyectos mencionados en los artículos precedentes. Como así también todas las obras de artes necesarias para la correcta ejecución de la obra.-

QUINTO:

Forma de contratación y precio: Que la certificación de la obra se efectuará mensualmente, tomándose a esos efectos el computo de horas de trabajo por parte de la empresa adjudicataria, lo cual será certificado por la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Río Ceballos.-

SEXTO: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

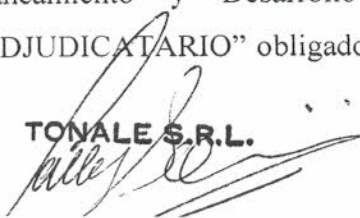
El "ADJUDICATARIO", no podrá pedir cambios o modificaciones en los precios contractuales que contuviera el presupuesto por errores, omisiones y/o imprevistos.-

SEPTIMO:

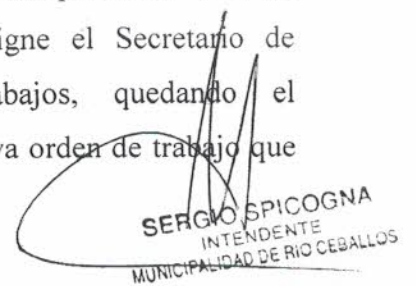
Supervisión y control: El control y supervisión tanto de los materiales como de la realización de los trabajos estará a cargo de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Río Ceballos a través de una o más persona idóneas designadas por la mencionada dependencia. Asimismo controlará el estricto cumplimiento del presente contrato y sus proyectos y especificaciones técnicas. Cuando la Municipalidad, a través de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano o quien designe como supervisión, lo requiera, efectuará a el adjudicatario los controles de obras que crea necesarios, recurriendo si es preciso a personal que estime especializado o competente externo al municipio. Todos los gastos que originen la realización de controles externos , serán a cargo de el "ADJUDICATARIO".-

OCTAVO:

Todos los trabajos realizados deberán estar debidamente aprobados por quién eventualmente la Secretaria de Planeamiento Y Desarrollo Urbano designa. Los trabajos deberán cumplir con las pautas de calidad y seguridad requeridas, cumplimentando lo determinado en el presente contrato y en los proyectos respectivos. En todos estos casos, por deficiencia en la cantidad, calidad y/o por el incumplimiento o mala ejecución de las obras, la persona que eventualmente designe el Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano, rechazará los trabajos, quedando el "ADJUDICATARIO" obligado en un todo de acuerdo a la nueva orden de trabajo que

TONALE S.R.L.




SERGIO SPICOGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS


se le extienda a su exclusivo cargo, cuenta y riesgo. Asimismo cuando la inspección presuma la existencia de vicios en la ejecución de obra no visible, podrá durante la ejecución o antes de la recepción definitiva, ordenar la demolición de las obras sospechosas. Los gastos de toda índole que resulten de la revisión, estarán a cargo del "ADJUDICATARIO", si se encontrasen los defectos o vicios sospechosos, en caso contrario los pagará la municipalidad.-

NOVENO: LIMPIEZA DE LA OBRA

Durante la ejecución, EL ADJUDICATARIO , deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos, igual exigencia regirá para el termino de estos.-

DECIMO: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

EL ADJUDICATARIO tomara oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal afectado a estos trabajos, a los bienes e instalaciones existentes de cualquier índole y a terceros, ya sea por acción de los elementos, materiales, equipos o herramientas u otras relaciones con la realización de los trabajos en cuestión. EL RESARCIMIENTO DE LOS PERJUICIOS que , no obstante , se produjeran correrá por exclusivo cargo y cuenta de EL ADJUDICATARIO. Si por cualquier motivo se ocasionaren daños a instalaciones existentes o se generaren daños, accidentes o averías, EL ADJUDICATARIO será el único responsable de tales hechos y estarán a su cargo los costos de las reparaciones y/o reclamos de otros orígenes que se le pudieren hacer a LA MUNICIPALIDAD

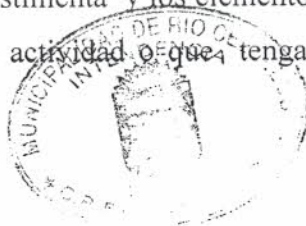
DECIMO PRIMERO: MEDIDAS DE SEGURIDAD

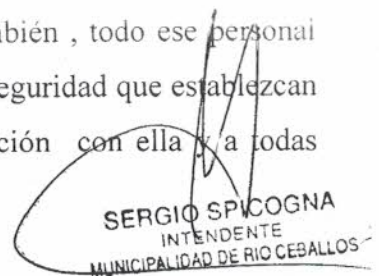
EL ADJUDICATARIO será el único responsable de los accidentes ocasionados a los peatones o a vehículos, por deficiencias en señalamiento o de medidas de protección. Si EL ADJUDICATARIO no diere cumplimiento de estas obligaciones, LA MUNICIPALIDAD, previa intimación, podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo de EL ADJUDICATARIO, no solamente en lo que se refiere al costo, sino también en lo que atañe a las responsabilidades emergentes

DECIMO SEGUNDA: PERSONAL:

EL ADJUDICATARIO tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se afecte a la realización de los trabajos contratados y asume la total responsabilidad en lo referido a la capacidad, idoneidad, buen trato con el personal de LA MUNICIPALIDAD y con el público en general. Así también , todo ese personal deberá estar equipado con la vestimenta y los elementos de seguridad que establezcan las leyes que reglamenten esta actividad o que tengan relación con ella y a todas


TONALE S.R.L.




SERGIO SPICOGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten mientras corra el periodo de vigencia de las obligaciones emergentes de esta contratación (Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, etc.). EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento estricto a las disposiciones de la legislación de trabajo vigente y a lo dispuesto en esta cláusula. Asimismo, EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento a todas las leyes y disposiciones, tanto nacionales como provinciales, que legislen la prestación de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello represente y las respectivas obligaciones impositivas están incluidas en el total cotizado. El incumplimiento de lo dispuesto por esta cláusula faculta a LA MUNICIPALIDAD a anular la adjudicación y el presente contrato.

DECIMO TERCERA: RESCISION

El presente contrato podrá ser rescindido por LA MUNICIPALIDAD, sin derecho a indemnización alguna a EL ADJUDICATARIO , cuando las obligaciones a cargo de este no hayan sido satisfechas en tiempo y forma.

DECIMO CUARTA: DOMICILIO ESPECIAL. TRIBUNALES COMPETENTES

LA MUNICIPALIDAD fija domicilio en su sede de la Avenida San Martín N° 4413. de la Ciudad de Río Ceballos, Provincia de Córdoba.

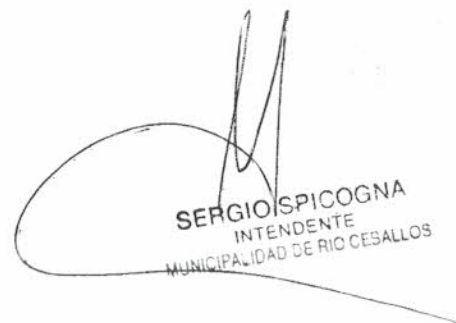
EL ADJUDICATARIO fija su domicilio en Sierra de los Gigantes 222- San Isidro, de la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

Para todas las cuestiones legales y/o judiciales que puedan suscitarse entre LA MUNICIPALIDAD Y EL ADJUDICATARIO (las partes se someten sin excepción a los Tribunales Ordinarios con competencia en la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Como requisito indispensable para intentar la vía judicial, EL ADJUDICATARIO deberá previamente agotar la vía administrativa.

En prueba de conformidad, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Ceballos, a los 18 días del mes Mayo de 2015.-.


TONALE S.R.L.




SERGIO SPICOGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS